



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\*\*\*\*\*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 02 días del mes de enero del año dos mil diecinueve entre el Sra. **LIDIA DE LAS NIEVES CACERES GONZALEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "**La Arrendadora**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde don **ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre número 250, comuna de Quillón, que en adelante se denominará "**El Arrendatario**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Que, doña **LIDIA DE LAS NIEVES CACERES GONZALEZ** en su condición de propietario, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en [REDACTED] la que se encuentra en óptimas condiciones de habitabilidad.

**SEGUNDO:** El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, a casa-habitación del Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Administrador Municipal.

**TERCERO:** La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$482.246.- (**cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos**) mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

**CUARTO:** La renta estipulada se pagará en forma anticipada y mensualmente, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, y una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica. La renta del arrendamiento se reajustará cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C., el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

**QUINTO:** El presente Contrato comenzará a regir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Se deja establecido que cualquiera de las partes que no quiera continuar con el contrato lo deberá comunicar con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada.

**SEXTO:** Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

1



**SEXTO:** El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** El Contrato, se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Sra. **LIDIA DE LAS NIEVES CACERES GONZALEZ** y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

  
**LIDIA DE LAS NIEVES CACERES GONZALEZ**  
C.I. [REDACTED]

  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGS/LTV /efh

Distribución: -

-Interesado

-Secretaría Municipal